

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Orden de 16/08/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de subvenciones relativas al plan de fomento al emprendedor autónomo y pyme, destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación para la mejora de la formación profesional, así como de información y orientación profesional, y se convoca su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2012, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. [2012/12066]

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, cuya finalidad es mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. Así, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial o intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo. Por otra parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, prevé un sistema de información y orientación profesional que dé asesoramiento al conjunto de los trabajadores, desempleados y ocupados, en relación con las oportunidades de formación y empleo y con la posibilidad del reconocimiento y acreditación de su cualificación.

La presente Orden establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de las acciones de investigación e innovación, así como, de información y orientación profesional, dentro de las acciones de acompañamiento previstas en el capítulo III del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y se ajusta a las disposiciones establecidas en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Mediante esta Orden se unifican bases reguladoras y convocatoria con el fin de dotar de mayor agilidad el procedimiento de tramitación de subvenciones durante el ejercicio 2012, derogándose la Orden de 12/08/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la presente Orden se enmarca tanto dentro de la denominada Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y la Estrategia Europea 2020, como en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, que crea el Observatorio Regional de Mercado con el objeto de "determinar las necesidades de mercado presente y futuro, a fin de adaptar las medidas de fomento del empleo y de apoyo a los emprendedores, permitiendo que el desarrollo económico de la región cuente con un puntual análisis que posibilite la optimización del esfuerzo empresarial y la disponibilidad de trabajadores con la necesaria formación, así como la detección de los sectores económicos susceptibles de convertirse en motor del desarrollo económico regional". En este sentido, una de las funciones encomendadas al Observatorio Regional de Mercado en el Decreto 70/2012, de 29 de marzo, de desarrollo de la citada Ley es "Realizar análisis que permitan adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado laboral".

Por otra parte, la Orden contempla un capítulo dedicado al seguimiento y control, así como a la calidad y evaluación de las acciones subvencionadas, por parte del Observatorio Regional de Mercado con el fin de conseguir que las acciones subvencionadas alcancen altos niveles de eficacia y eficiencia, así como de efectividad en el tejido productivo de nuestra región.

Por tratarse de acciones cofinanciadas con fondos estatales, no se establece la obligatoriedad de que los beneficiarios tengan el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, admitiéndose que dispongan, al menos, de una delegación o centro de trabajo en dicho territorio, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

El Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, establece entre las competencias que le son atribuidas las de "Gestión de la formación profesional para el empleo" y en concreto a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia

Económica y Asuntos Europeos le corresponde, entre otras funciones, la detección de las necesidades formativas e impacto de los programas de formación en relación a emprendedores, autónomos y pymes de los diferentes sectores que forman el tejido empresarial de la Comunidad de Castilla La Mancha.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones de investigación e innovación, así como de acciones de información y orientación profesional, previstas en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y aprobar la convocatoria para su financiación, con cargo al ejercicio presupuestario 2012, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de dichas acciones será la que a continuación se indica:

a) Las acciones de investigación e innovación, como base de generación de conocimiento y experiencia, deberán contribuir a la mejora del subsistema de formación profesional para el empleo, potenciando la calidad de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados a nivel sectorial o intersectorial, así como difundir y promover el conjunto del citado subsistema.

b) Las acciones de información y orientación profesional, deberán facilitar el desarrollo de los recursos necesarios para disponer de un sistema integrado de orientación profesional en materia de formación y empleo en relación a las posibilidades de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores a través de procesos formativos formales y no formales y de la experiencia laboral.

Artículo 2. Tipos de acciones subvencionables.

1. Las acciones de investigación e innovación se adecuarán a los siguientes tipos:

a) Acciones de prospección y análisis.

Estas acciones estarán destinadas a profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación en el ámbito de Castilla-La Mancha, de los problemas y necesidades específicas de formación en los distintos sectores económicos o ámbitos territoriales de la región y de otras materias que afectan de manera general a la formación profesional para el empleo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales y adaptar los módulos formativos de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad y la formación para el empleo. Asimismo, facilitarán a los agentes implicados la información necesaria para que la formación profesional proporcione a los trabajadores desempleados y ocupados los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo.

Igualmente, estas acciones tendrán entre sus fines conocer las necesidades formativas de los trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, a los que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de las pequeñas y medianas empresas.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo.

Estarán destinadas a facilitar a las empresas y a los distintos agentes que participan en la gestión de la formación de los trabajadores desempleados y ocupados, los instrumentos que les permitan mejorar su organización, planificación y desarrollo.

Tendrán especial consideración aquellas acciones referidas a herramientas y metodologías de aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores de pequeñas empresas.

c) Acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo.

Estas acciones estarán destinadas a realizar procesos de evaluación de la formación de los diferentes sectores de actividad económica o ámbitos territoriales de la región y a desarrollar metodologías y herramientas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

d) Acciones de promoción y difusión.

Tendrán por finalidad generar redes de conocimiento de la formación profesional para el empleo en el ámbito de Castilla-La Mancha, mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, campañas de difusión, publicaciones, foros de discusión en línea o presenciales, guías de buenas prácticas y cualquier otra medida que favorezca la promoción y difusión de las iniciativas, estudios, herramientas y productos de formación profesional para el empleo entre los trabajadores, las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación, así como la promoción de agrupaciones de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación.

2. Las acciones de información y orientación profesional irán dirigidas a facilitar a los trabajadores la información, acompañamiento y orientación sobre las posibilidades de formación y movilidad profesional, así como sobre las diferentes vías de acceso a las acciones de formación profesional para el empleo generadoras de competencias profesionales.

Artículo 3. Aspectos técnicos de las acciones subvencionables.

En la solicitud y desarrollo de las acciones se deberán observar los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiables en las prescripciones técnicas que describen los contenidos y características de los distintos tipos de acciones. Dichas prescripciones estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, excluidas las Administraciones Públicas y su sector público dependiente, que incluyan entre sus fines, el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables de acuerdo con el artículo segundo de esta Orden, o relacionadas con la formación para el empleo.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. Para acceder a la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que tengan el domicilio social o dispongan, al menos, una delegación o centro de trabajo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligadas a ello, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las otras de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Una misma entidad sólo podrá participar, bien como beneficiaria o bien como subcontratada, como máximo, en dos proyectos subvencionados, que serán los que mayor puntuación obtengan en la fase de valoración.

Artículo 6. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables incluidas en el formulario de la solicitud:

- a) Declaración responsable de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Declaración responsable de no encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones públicas.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene su domicilio social o dispone, al menos de una delegación o centro de trabajo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- i) Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de ayudas sujetas a mínimos.
- j) Declaración de la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- k) Compromiso de cumplir las condiciones que se especifican en las presentes bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- l) Declaración de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.

2. Mediante autorización a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación, original o copia compulsada, necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

- a) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica solicitante, código de identificación fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- b) En caso de no otorgar la autorización a que hace referencia el punto 2 anterior, deberá presentar la documentación pertinente, que consistirá en:
 - 1º. Documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - 2º. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, del IAE, de la Seguridad Social, así como del cumplimiento de obligaciones sobre reintegro de subvenciones públicas.

4. Con el fin de efectuar la correspondiente valoración, junto con la solicitud, presentará una memoria con el siguiente contenido:

a) Descripción de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos humanos, técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

b) Proyecto a desarrollar ajustado a las prescripciones técnicas establecidas para cada acción conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

En su caso, deberán identificarse las entidades subcontratistas que esté previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión del proyecto.

c) Presupuesto de gastos del proyecto a desarrollar

La documentación requerida en este apartado, deberá cumplimentarse en los impresos normalizados que figurarán como documentación técnica en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

No se tendrán en cuenta en la valoración técnica de las solicitudes los aspectos sobre los cuales no se haya aportado la documentación técnica pertinente.

5. Si no se aportan todos los documentos e informaciones establecidos en esta Orden, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

6. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a los solicitantes para que aporten aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información de la acción aprobada y en las publicaciones que se deriven de las mismas, las marcas gráficas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las características que el órgano concedente determine.

Artículo 8. Financiación de las subvenciones.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2012 asciende a 1.500.000 euros, distribuyéndose el mismo entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1910 G/612A/4762C: 600.000 euros.
- 1910 G/612A/4862C: 900.000 euros.

2. La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan y se tengan que llevar a efecto en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse motivadamente, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será la del presupuesto del proyecto presentado por los que resulten beneficiarios de las subvenciones, minorándose en los siguientes casos:

- a) Se descontarán las actividades, productos y/o conceptos de gastos que sean no subvencionables.
- b) Se comprobará que las acciones presupuestadas no estén sobredimensionadas en relación a acciones similares realizadas en anteriores convocatorias, efectuándose, en su caso, las correcciones que procedan.

2. En todo caso, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto será de 100.000 euros, entendiéndose que quedan por cuenta del beneficiario el resto del importe del proyecto aprobado, el cual deberá ser posteriormente justificado en su totalidad.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará en el plazo de 10 días desde su conocimiento y, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Capítulo II.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 11. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en este apartado, resolviéndose su inadmisión, la cual deberá ser notificada al interesado.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En el registro de la Consejería de Empleo y Economía, en los Servicios Periféricos de la citada Consejería o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante fax dirigido al número 925 26 50 03, el cual estará sincronizado con la fecha y hora oficial de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La copia de fax recibida en dicho número deberá ser registrada, a cuyo efecto si el documento entra en el órgano receptor dentro del horario establecido para las oficinas de registro, habrá que registrarlo en esa fecha, mientras si el fax es recibido fuera del horario de dichas oficinas se registrará al día siguiente, siendo esta última fecha válida a efectos de computo de plazos.
- c) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde localidades situadas en Castilla-La Mancha o, en otro caso, al 902 26 70 90.
- d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección www.jccm.es.

A los solicitantes que vayan a tener la condición de beneficiarios y que hayan presentado la solicitud en la forma establecida en las letras b), c) o d) anteriores, el órgano instructor enviará, junto con el requerimiento para que se presente la documentación que se recoge en el apartado 1 del artículo 15, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a dicho órgano junto con los documentos requeridos.

En los supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

4. El número de solicitudes que podrá presentar una misma entidad o en las que podrá figurar como entidad subcontratada, no será superior a cuatro. Se presentará un único proyecto en cada solicitud.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación. En el caso de proyectos relativos a un mismo tipo de acción y cuyo contenido y producto final sea similar, se establecerá una prelación entre ellos, concediéndose la subvención únicamente a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de evaluación.

2. De conformidad con el artículo 22.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en concurrencia competitiva siempre que el crédito consignado en la presente convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Artículo 13. Instrucción.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos designará a los funcionarios encargados de la instrucción del procedimiento, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En base a la documentación recibida, el órgano instructor determinará las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden, las cuales serán evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 14. Evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las solicitudes serán evaluadas por un órgano colegiado, el cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

b) Vocales:

Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Formación

Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Juventud

Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos.

2. Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad acreditada para desarrollar las acciones contenidas en la solicitud, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboren en la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones.

b) Adecuación de la actividad a realizar a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, atendiendo a las prescripciones técnicas a las que hace referencia el artículo 3 de la presente Orden, las cuales se encuentran en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. Para cada uno de los tipos de acciones, se establecen dos bloques de criterios de valoración:

a) Bloque general, con una valoración de un máximo de 25 puntos sobre 100, en el que se evaluará la capacidad de la entidad solicitante y/o participantes: cualificación acreditada que deberá aportar la persona responsable de la dirección técnica del proyecto, perfil acreditado de los componentes del equipo técnico que desarrollará el proyecto

de la/s entidad/es, nuevas contrataciones de personal que se asigne al proyecto, acreditación de la/s entidad/es sobre la capacidad de las instalaciones y equipamientos puestos a disposición del proyecto, acreditación de la entidad solicitante del volumen de negocio o el presupuesto del que ha dispuesto en los tres últimos años.

b) Bloque específico, con una valoración de un máximo de 75 puntos sobre 100, en el que se realizará la valoración técnica del proyecto, atendiendo a los siguientes criterios:

- Metodología de desarrollo del proyecto por cada una de las fases (20 de los 75 puntos).
- Planteamiento global del proyecto. (15 de los 75 puntos).
- Proyectos que se encuentren dentro de las prioridades establecidas en el punto 4 siguiente (15 de los 75 puntos)
- Calendario de ejecución y recursos humanos destinados a cada fase y actividad (10 de los 75 puntos).
- Adecuación del presupuesto a las actividades (10 de los 75 puntos).
- Evaluación interna y sistema de coordinación del proyecto (5 de los 75 puntos).

4. En la presente convocatoria tendrán prioridad los siguientes proyectos:

a) Acciones de prospección y análisis:

- 1º. Cualificación de los jóvenes y trabajadores con mayor dificultad de inserción de Castilla-La Mancha.
- 2º. Acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral o vías no formales de formación.
- 3º. Necesidades de formación en relación con el emprendimiento empresarial.
- 4º. Implantación de la formación asociada a los contratos de formación y aprendizaje.
- 5º. Modelización de los sistemas de gestión y atención de los usuarios de las Oficinas de Empleo y su relación con la formación.
- 6º. Necesidades de formación en materia de comercio exterior.
- 7º. Acciones o estudios sobre las políticas activas vigentes y sus posibles alternativas con el objetivo de aumentar el impacto en la mejora de la empleabilidad y/o cualificación.
- 8º. Acciones o estudios dirigidos a introducir innovaciones en el ecosistema del emprendimiento de Castilla-La Mancha.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador:

- 1º. Creación de contenidos on-line y presencial para la acciones formativas relacionadas con el emprendimiento empresarial.
- 2º. Diseño y desarrollo de espacio web destinado a la configuración de un mapa de recursos en materia de empleo y formación.
- 3º. Diseño, desarrollo e implantación de metodologías para la autorización de plataformas on-line.
- 4º. Creación de contenidos formativos para la actualización de conocimientos requeridos por nuevas exigencias del mercado en sectores con presencia en Castilla-La Mancha.
- 5º. Creación de contenidos formativos en materia de comercio exterior.

c) Acciones de promoción y difusión:

- 1º. Planificación y realización de jornadas de difusión sobre la formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha.
- 2º. Creación de foros de debate, elaboración de guías de buenas prácticas en relación con las cualificaciones, formación, emprendimiento empresarial, en el marco de la formación profesional para el empleo.
- 3º. Diseño y publicación de folletos informativos sobre los certificados de profesionalidad.
- 4º. Acciones provinciales de intercambio de experiencias con los profesionales de la orientación.

d) Acciones de información y orientación profesional.

- 1º Sistema de asesoramiento a los trabajadores desempleados y ocupados, en relación a las oportunidades de formación y empleo y con las posibilidades de reconocimiento y acreditación de su cualificación.
- 2º Definición y ejecución de itinerarios profesionales individuales para la mejora y empleabilidad de los trabajadores.
- 3º Desarrollo del espíritu emprendedor y del apoyo a iniciativas empresariales y de autoempleo.
- 4º. Definición de un modelo de colaboración público-privada en materia de políticas activas de empleo.
- 5º. Definición de un modelo de colaboración efectiva entre empresas, administración y universidad en temas de innovación, desarrollo tecnológico y formación especializada de alta cualificación, de acuerdo con los nuevos objetivos de competitividad.

5. En caso de que se produzcan empates, se atenderá al orden temporal de presentación de solicitudes, teniendo prioridad aquella que haya entrado antes en los registros administrativos.

Artículo 15. Propuesta.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados, así como los que hubieran presentado declaración responsable para que, en el plazo de 15 días, presenten la documentación que acredite la realidad de los datos.

2. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. En el caso de que el solicitante formule alegaciones, si éstas son estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo al órgano colegiado cuando las mismas supongan alteraciones sustanciales en la evaluación inicial.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

6. El órgano instructor formulará, en su caso, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos resolverá las solicitudes de forma motivada.

2. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas en el lugar y por el medio que, a tal efecto, hayan indicado éstas en su solicitud.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el D.O.C.M. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas que hubieran presentado solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. Contra las resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

5. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada de ellas en función de los criterios de valoración fijados en el artículo 14 de esta Orden.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 17.- Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Las solicitudes de modificación se someterán a los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 14 cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, y serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

3. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 19. Ejecución de las acciones.

1. La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones subvencionadas.

2. Las acciones que se financien con cargo a esta convocatoria podrán ejecutarse en el período comprendido desde la propuesta de resolución provisional y la fecha que se indique en la resolución definitiva.

3. El beneficiario deberá asumir, en todo caso, la ejecución del diseño de la acción subvencionada, la elaboración final de resultados e informes, así como la coordinación de todas las fases de realización de las acciones objeto de subvención, no pudiendo delegar ni contratar con terceros el desarrollo total ni parcial de estas actividades.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo de la acción podrá ser subcontratada con otra entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la presente Orden.

Las entidades subcontratadas no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria

4. La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indican en el apartado anterior le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50% del importe de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En este caso elegirá la oferta que sea económicamente más ventajosa, salvo que justifique adecuadamente otra elección, circunstancias que harán constar en la memoria justificativa. Asimismo, en caso de que la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla por escrito y el órgano concedente resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

7. Con el objeto de garantizar el efecto transferible de las acciones subvencionadas, el beneficiario de la subvención deberá ceder al órgano concedente, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización de dichos productos ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez comprobada por el órgano concedente la documentación justificativa los gastos que se realicen en la ejecución del proyecto, pudiendo hacerse efectivo en dos pagos:

- a) Un 50%, como primer pago de la subvención, previa presentación de justificantes de gasto por un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida y correspondientes, al menos, al 50%, de ejecución de las acciones subvencionadas.
- b) El 50% restante, previa presentación de la cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los justificantes de gastos correspondientes a las acciones subvencionadas.

2. En tanto no se presente documentación justificativa de gastos que lleguen al 50% de la subvención concedida y de la ejecución de las acciones subvencionadas, no se hará efectivo el abono del primer 50% que se indica en el apartado anterior. Si se aportase documentación justificativa de gastos superiores al 50% de la subvención concedida y relativos a una ejecución superior al 50% del proyecto, en un primer momento sólo se pagará el 50% de la subvención concedida, teniéndose en cuenta el exceso ejecutado y justificado para el segundo pago final.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Serán subvencionables los siguientes costes directos:

- a) Las retribuciones de personal interno y externo pudiéndose incluir salarios seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de las acciones subvencionadas, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas.
- b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal adscrito al proyecto, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la

que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Los costes de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, correspondientes a la duración del proyecto, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas.

e) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

f) Otros costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones subvencionadas, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros, los cuales deben haber sido previamente incluidos en el presupuesto presentado junto con la solicitud. En caso de que no hubieran estado incluidos en el presupuesto, deberán ser debidamente justificados.

3. Asimismo, podrán ser subvencionables costes indirectos, considerados como aquéllos que forman parte de los gastos del proyecto o acción, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el 10 por ciento del total de los costes directos de las acciones subvencionadas.

Artículo 22. Justificación

1. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se realizará en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la ejecución de las acciones subvencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una primera justificación de gastos por importe igual o superior al 50%, tanto de la subvención concedida como de la ejecución de las acciones subvencionadas, en cuyo caso, y tras efectuar las revisiones oportunas, se procedería a su abono tal y como se establece en el artículo 20 de esta Orden.

2. El beneficiario deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona para lo cual utilizará los modelos normalizados que se pondrán a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es):

a) Productos finales íntegros para cada tipo de acción.

b) Cuenta justificativa de los gastos, con aportación de justificantes de los mismos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, presentará las tres ofertas o la justificación que se mencionan en el apartado 6 del artículo 19 de esta Orden, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías indicadas en el mismo.

c) Documentación que acredite la efectividad del pago de los gastos subvencionados, conforme a lo dispuesto en a Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (D.O.C.M. nº 106 de 23/05/2008).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas por un auditor privado sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, presentará de forma obligatoria la cuenta justificativa con aportación de informe del auditor que audite sus cuentas anuales, cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 20-02-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional (D.O.C.M. nº 51 de 07/03/2008). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá considerarse gasto subvencionable.

4. En caso de que la justificación presentada no fuese suficiente o adoleciese de algún defecto, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de presentación producirá

los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, será igualmente de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 23. Devolución a iniciativa del beneficiario

1. La devolución de todo o parte de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, por parte de los beneficiarios se realizará en la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 2105-3038-42-1290012736, debiendo remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

2. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 24. Reintegro y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en estas bases reguladoras y en las resoluciones de concesión y convocatoria.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entiende que existe incumplimiento total cuando el proyecto o actividad subvencionada no alcanza, como mínimo, el 50% de la acción objeto de ayuda.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III TRLHCLM y disposiciones de desarrollo.

6. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 25. Protección de datos

La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquéllas que resulten beneficiarias, al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo antes dicho responsable.

Capítulo III

Seguimiento, control y evaluación

Artículo 26. Seguimiento y control de los proyectos

1. La Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos realizará las actuaciones de seguimiento y control de las acciones subvenciones, pudiendo recabar la colaboración de la Dirección General de Formación y de la Dirección General de Empleo y Juventud.

2. Teniendo en cuenta las características específicas de los tipos de acciones subvencionables, se establecen las siguientes modalidades de seguimiento en la ejecución de dichas acciones:

a) En el caso de las acciones de prospección y análisis, la entidad beneficiaria deberá remitir, con anterioridad a su aplicación, en soporte digital, y en caso de se exija también en papel, de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares). El órgano de seguimiento podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

b) En el caso de las acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador, la entidad beneficiaria deberá facilitar al órgano de seguimiento el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización de los productos formativos durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases de las acciones.

La entidad beneficiaria entregará el guión de cada uno de los productos formativos, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático al órgano de seguimiento, para que efectúe las indicaciones que estime oportunas.

c) En el caso de las acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en soporte informático, y en caso de se exija también en papel, de todos los resultados obtenidos en los procesos de evaluación así como de los procedimientos y técnicas de evaluación obtenidos. El órgano de seguimiento podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

d) En el caso de acciones de promoción y difusión, la entidad beneficiaria deberá remitir los documentos y pruebas necesarias para la comprobación del texto final con anterioridad a la edición del mismo. El órgano de seguimiento revisará dicha documentación, pudiendo introducir las correspondientes correcciones.

e) En el caso de acciones de información y orientación profesional, la entidad beneficiaria deberá facilitar, con anterioridad al inicio de los trabajos, copia en soporte digital, y en caso de se exija también en papel, de la documentación sobre la metodología a emplear, así como de los instrumentos de análisis a utilizar en el desarrollo del proyecto subvencionado. Dicha documentación será supervisada por el órgano de seguimiento, quien podrá establecer las observaciones que considere oportunas.

3. Durante la ejecución de las acciones, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos cualquier incidencia o cambio que se produzca en el desarrollo de los mismos, sin que pueda alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse con una antelación mínima de 15 días.

4. Una vez finalizada la ejecución de las acciones la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos realizará las actuaciones de seguimiento expost, a través de las evidencias físicas, con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Ejecución de la actividad subvencionada.

b) Documentación justificativa de los costes, su contabilización y pago.

Artículo 27. Calidad y evaluación de las acciones subvencionadas.

1. La Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, una vez recibidos los productos finales, establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas con objeto de asegurar su eficacia y adecuación a la mejora de la formación profesional para el empleo o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

2. El Consejo Interadministrativo del Observatorio Regional de Mercado, con el apoyo técnico de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, llevará a cabo la evaluación de la eficacia y el impacto de las acciones de investigación e innovación en la formación profesional para el empleo o en la difusión del subsistema, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

3. Las entidades beneficiarias y aquellas entidades subcontratadas para la ejecución de las acciones subvencionadas estarán obligadas a facilitar los cuestionarios y documentos necesarios para estos fines.

Disposición adicional única. Régimen de mínimos.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 12/08/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 162 de 20/08/2009).

Disposición final primera.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como para dictar las convocatorias pertinentes.

Disposición final segunda.

1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Toledo, 16 de agosto de 2012

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



Consejería de Empleo y Economía.
Dirección General de
Desarrollo de Estrategia Económica
y Asuntos Europeos

Nº Procedimiento

030148

Código SIACI

IRE

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono
móvil:
Correo
electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono
móvil:
Correo
electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Empleo y Economía.
Dirección General de
Desarrollo de Estrategia Económica
y Asuntos Europeos

DATOS RELATIVOS A LA ACCIÓN SOLICITADA

Tipo de entidad:

- Organización empresarial Organización sindical Entidad sin ánimo de lucro
 Centro de formación / Empresa consultora Centro de investigación Empresas / Grupo de empresas
 Colegio profesional Universidad privada Otros (especificar):

Actividad económica de la entidad:

Código clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E.):

Fines recogidos en los estatutos:

La entidad está obligada a auditar sus cuentas por un auditor privado, sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011.

SÍ NO

Tipo de acción para la cual solicita la subvención:

(Se rellenará una solicitud por cada acción que se solicite)

- Acciones de prospección y análisis Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador
 Acciones de evaluación Acciones de promoción y difusión
 Acciones de información y orientación

Denominación de la acción:

Importe total de la subvención solicitada:

En caso de subcontratación de la acción, rellenar los datos siguientes por cada entidad participante:

| | | | | | |
|---------|----------------------|---------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| C.I.F.: | <input type="text"/> | Razón social: | <input type="text"/> | Porcentaje subcontratado: | <input type="text"/> |
| C.I.F.: | <input type="text"/> | Razón social: | <input type="text"/> | Porcentaje subcontratado: | <input type="text"/> |
| C.I.F.: | <input type="text"/> | Razón social: | <input type="text"/> | Porcentaje subcontratado: | <input type="text"/> |



Consejería de Empleo y Economía.
Dirección General de
Desarrollo de Estrategia Económica
y Asuntos Europeos

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La entidad a la que represento tiene su domicilio social en Castilla-La Mancha, o dispone, al menos, de una delegación o centro de trabajo en dicho territorio.
- La entidad a la que represento dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad a la que represento no ha sido sancionada, en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- La entidad a la que represento ha recibido en los tres últimos ejercicios fiscales, subvenciones sujetas al régimen de minimis por importe de _____.
- La entidad a la que represento no ha obtenido subvenciones o ayudas, para la acción solicitada, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, que superen el coste de la actividad a desarrollar.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Empleo y Economía.
Dirección General de
Desarrollo de Estrategia Económica
y Asuntos Europeos

Autorizaciones:

1ª AUTORIZA **SI** **NO** a la Dirección General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria, de reintegro de subvenciones y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- Documento: presentado con fecha: ante la unidad:

de la Consejería de:

- Documento: presentado con fecha: ante la unidad:

de la Consejería de:

- Documento: presentado con fecha: ante la unidad:

de la Consejería de:

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

